



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **032** DE **05 DIC. 2016**

Por el cual se autoriza al Rector para suscribir un otrosí que modifica un contrato de empréstito

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de la función establecida en el literal II) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 002 del 08 de febrero de 2013 se autorizó al Rector para contratar un crédito aprobado por la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, hasta por un valor de ocho mil novecientos quince millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos M/cte (\$8.915.654.521) e incorporarlo al presupuesto de la vigencia 2013.

Que el 15 de noviembre de 2013 se firmó el contrato de empréstito con el Banco de Occidente, luego de contar con la actualización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 3639 del 30 de octubre de 2013.

Que durante el segundo semestre de 2014 se adelantó la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la autorización de modificación del Contrato de empréstito con el Banco, la cual fue concedida mediante la Resolución 4506 del 11 de diciembre de 2014, en virtud de lo cual se suscribió el otrosí No. 1 extendiendo el plazo para los desembolsos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que posteriormente mediante respuesta al radicado 2-2016-012060 emitida por la Dirección General del Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autorizó y aprobó la minuta del Otrosí No. 2 del Contrato de empréstito celebrado entre la Universidad Pedagógica y el Banco de Occidente S.A, el 15 de noviembre de 2013, ampliando el plazo para desembolso hasta el 31 de diciembre de 2016, entre otras modificaciones.

Que en dicho periodo no fue posible su desembolso, toda vez que el bloqueo provisional y custodia del folio de matrícula inmobiliaria 50N-119453, correspondiente al predio Valmaría, no ha sido subsanado en su totalidad. Al respecto, la Universidad se encuentra *ad portas* de que la Superintendencia de Notariado y Registro ordene la anulación de la anotación que despojó a la Universidad de la propiedad sobre el predio Valmaría, pues delincuentes intentaron apropiarse del predio mediante documentación falsa.

Que actualmente cursa la etapa final del procedimiento administrativo establecido mediante la Instrucción Administrativa 11 del 30 de julio de 2015 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la cual se les impartió instrucciones a los Registradores de Instrumentos Públicos del país, con respecto a la corrección de un acto de inscripción por inexistencia de instrumento público, orden judicial o acto administrativo.

Que la Universidad durante este tiempo, además del trámite referenciado en líneas anteriores, finalizó los diseños técnicos para la construcción de la obra, con la respectiva actualización del proyecto y se elaboró el expediente para la curaduría correspondiente, con el fin de obtener la licencia de construcción. Sin embargo, este último trámite solo podrá darse en la medida en que el folio sea desbloqueado y la anotación anulada. La Universidad espera, también, la expedición del acto administrativo por parte del Distrito para la modificación de los Decretos 043 de 2010 y 464 de 2011 proponiendo nuevas directrices urbanísticas efectivas para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudadela Lagos de Torca, pues con la reglamentación existente se presentaron dificultades de orden jurídico, económico y técnico para ejecutar la infraestructura del Sector Norte del Distrito, de lo cual el proyecto del campus universitario Valmaría no ha sido ajeno.

Que la Universidad planteó desde el inicio de la negociación del crédito con el Banco de Occidente que los desembolsos se solicitarían según las necesidades del flujo de inversión del proyecto (estudios previos técnicos constructivos y ejecución de obras), razón por la cual hasta la fecha únicamente se ha solicitado un desembolso por cuatrocientos cuatro millones doscientos doce mil ochocientos pesos M/cte., (\$404.212.800) para el desarrollo de los estudios y diseños técnicos.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 032 DE 05 DIC. 2016

Que ante las circunstancias expuestas y teniendo en cuenta las acciones y tiempos necesarios para finalizar el trámite de desbloqueo, el cronograma que conlleva el Proyecto y la inconveniencia de mantener los recursos ociosos, se considera conveniente tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la autorización para modificar el contrato de empréstito en relación con la ampliación del plazo para desembolsos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que se adelantó una reunión entre la Universidad y Findeter el 04 de noviembre de 2016, en la cual se trató, entre otros, el tema de los desembolsos del crédito y avances del proyecto Valmaría, expresándose por parte de Findeter el interés en continuar respaldando la Universidad para que materialice dichos recursos, manifestando su conocimiento y conformidad a las nuevas condiciones del empréstito, en particular el plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2017 para los desembolsos, como se evidencia en la comunicación 16 400 S O 36632 del 18 de noviembre de 2016, suscrita por la Doctora Ana Patricia Cañón Corrales, Vicepresidenta Comercial de Findeter.

Que se acordó con el Banco de Occidente la modificación del contrato de empréstito para ampliar el plazo según el nuevo cronograma del proyecto, exponiendo las razones que la justifican, ante lo cual el Banco manifestó la disposición para ampliar el plazo hasta la fecha antes señalada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional avaló la solicitud en sesión del 9 de noviembre de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para suscribir el tercer otrosí que modifica el plazo para efectuar desembolsos del contrato de empréstito suscrito con el Banco de Occidente, Línea FINDETER, tasa compensada para la educación superior.

ARTÍCULO 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC. 2016

SANDRA GARCÍA JARAMILLO
Presidente del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ CONGÁLEZ
Secretario del Consejo

Vo.Bo. Luis Alberto Higuera Malaver – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Carlos Augusto Cabrera Saavedra – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Vo.Bo. – Ángelica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica